

Ref.: 14-0167-00075.6/2022

Propuesta de Resolución por la que se autoriza el Plan de Restauración Ambiental del Permiso de investigación para geotermia denominado "CIBELES ESTE-NORTE", N° 3486-010, en los términos municipales de Colmenar Viejo, Madrid, Tres Cantos, San Agustín de Guadalix y San Sebastián de los Reyes, promovido por TECHNOLOGY METALS EUROPE S.L. (B67719443)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro 26 de octubre de 2022 (ref.: 75/068928.9/22), se recibió en la Dirección General de Promoción Económica e Industrial la siguiente solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección D) Geotermia, de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de enero de 2023 (ref: 05/228259.9/23), el titular presenta el Plan de Trabajos e Inversiones; Memoria Ambiental y Medidas de Protección; Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Restauración Ambiental del Permiso de investigación para geotermia denominado "CIBELES ESTE-NORTE", N° 3486-010, en los términos municipales de Colmenar Viejo, Madrid, Tres Cantos, San Agustín de Guadalix y San Sebastián de los Reyes.

TERCERO.- Tras requerimiento de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (Ref: 14/015151.9/23), con fecha 27 de junio de 2023 y referencia 55/758424.9/23 el titular presenta la documentación definitiva del Plan de Trabajos e Inversiones; Memoria Ambiental y Medidas de Protección; Estudio de Seguridad y Salud y el Plan de Restauración Ambiental del Permiso de investigación para geotermia denominado "CIBELES ESTE-NORTE", N° 3486-010, en los términos municipales de Colmenar Viejo, Madrid, Tres Cantos, San Agustín de Guadalix y San Sebastián de los Reyes.

CUARTO.- Con fecha 6 de julio de 2023 (Ref.: 14/019869.9/23), la Dirección General de Promoción Económica e Industrial da traslado del Plan de restauración del espacio natural del Permiso de investigación para geotermia denominado "CIBELES ESTE-NORTE", N° 3486-010, al Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

QUINTO. – Con fecha 12 de septiembre de 2023 (ref: 10/877945.9/23) la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular solicita información adicional sobre el Plan de Restauración examinado.

SEXTO. – Con fecha 27 de septiembre de 2023 (ref: 75/026299.9/23) se recibe la información solicitada, la cual se da traslado en fecha 11 de octubre de 2023 (ref: 14/029185.9/23) al Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

SEPTIMO. – Con fecha 18 de diciembre de 2023 (ref: 30/245306.9/23) se recibe informe de la Subdirección General de Impacto Ambiental, tras el cual la Dirección General de Promoción Económica e Industrial en fecha 27 de diciembre de 2023 (Ref. 14/036599.9/23) solicita al Área de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior aclaración en relación con el art. 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

OCTAVO. – Con fecha 8 de marzo de 2024 (Ref.: 10/207593.9/24) la Subdirección General de Impacto Ambiental considera que ya fue emitido informe relativo al proyecto de restauración vegetal del Proyecto de Investigación para Geotermia (PIG) "Cibeles Este-Norte" de fecha 18 de diciembre 2023 y referencia nº 30/245306.9/23 conforme a los efectos del art. 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. En el informe de fecha 18 de diciembre 2023 y referencia nº 30/245306.9/23 se informa favorablemente al Plan de Restauración siempre y cuando respecto únicamente a estas técnicas no invasivas (campaña de exploración sísmológica) se excluyan las zonas de todos los espacios de la Red Natura 2000, los espacios naturales protegidos, los montes de régimen especial, las zonas húmedas y los embalses protegidos y se cumplan las condiciones expuestas en el mismo.

NOVENO.-Con fecha 22 de abril de 2024 y referencia 55/128962.9/24, ha tenido entrada en esta Dirección General los siguientes documentos adaptados en materia de protección de datos: Plan de Trabajo en Inversiones, Memoria Ambiental y Medidas de Protección, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Restauración del Permiso de investigación para geotermia denominado "CIBELES ESTE-NORTE", Nº 3486-010, en los términos municipales de Colmenar Viejo, Madrid, Tres Cantos, San Agustín de Guadalix y San Sebastián de los Reyes, promovido por TECHNOLOGY METALS EUROPE S.L. (B67719443). Estos documentos son copia exacta de los presentados en fecha 27 de junio de 2023 y referencia 55/758424.9/23.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, en los artículos 1 y 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, que establece las competencias de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

SEGUNDO.- El Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras entiende "*[...] por investigación al conjunto de trabajos realizados dentro de un perímetro demarcado y durante un plazo determinado, encaminados a poner de manifiesto uno o varios recursos geológicos regulados en la Ley de Minas*".

TERCERO. En el artículo 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se indica que "*una vez completada la documentación de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, se abrirá en el procedimiento de autorización de plan de restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva*".

También en este mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 6.3.d), se establece que "*la participación pública del plan restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros*".

CUARTO.- La Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sobre avales para responder de la restauración del espacio natural de explotaciones mineras y depósitos de lodos, así como los relativos a pólizas de seguro para los depósitos de lodos define en su punto tercero apartado 3.4 establece un Período de garantía de la restauración tal que "*[...] una vez cumplido el Plan de Restauración, deberá transcurrir para que se asegure una correcta y efectiva ejecución de la restauración. Este período estará comprendido entre dos y cinco años y será determinado mediante Resolución motivada del Director General de Industria, Energía y Minas en función del tipo de restauración proyectada, superficie afectada, especies a plantar o sembrar, dificultad de agarre de las plantaciones previstas, estabilidad de suelos y taludes, protecciones de las zonas húmedas que deban quedar sin relleno, etcétera. La citada resolución contendrá todos los requisitos y circunstancias que deban ser observados por el titular*".

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose observado todas las formalidades legales, esta Área de Minas e Instalaciones de Seguridad formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZAR a la sociedad TECHNOLOGY METALS EUROPE S.L. (B67719443) el Plan de Restauración del Espacio Natural afectado por el Permiso de investigación para geotermia denominado " CIBELES ESTE-

NORTE", Nº 3486-010, en los términos municipales de Colmenar Viejo, Madrid, Tres Cantos, San Agustín de Guadalix y San Sebastián de los Reyes, firmado con fecha 27 de junio de 2023 por D. Pablo Pascual DNI XXX2658XX, el cual estará sometido a las condiciones establecidas que figuran a continuación:

1. Esta autorización del plan de restauración se regirá por los preceptos establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en virtud de su artículo 5.2. tiene la consideración de condición especial del título minero.
2. Cualquier modificación del plan de restauración autorizado que se plantee con posterioridad se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y deberá ser autorizado por la autoridad minera, previo informe de la autoridad ambiental competente.
3. Una vez concluidas las operaciones mineras, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, incluidos los caminos y terrenos ocupados por acopios, instalaciones auxiliares, parques de maquinaria, zonas pavimentadas, etc.
4. De acuerdo con la Orden 5282/2002, de 25 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán constituir una garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales de la citada explotación minera, cuya cantidad se establecerá en función de las condiciones especificadas por el órgano ambiental, acreditando su constitución mediante la presentación del resguardo de depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo indicado en el apartado TERCERO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se somete esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN a información pública, durante un periodo de 30 días, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas.

Las alegaciones se presentarán de acuerdo a lo indicado en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
JEFE DE ÁREA DE MINAS
E INSTALACIONES DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente